EXPERIENCIA TÉCNICA

Emisora Nueva Época de Fusagasugá, 1200 am en el Dial, cumpliendo 70 años sirviendo a la comunidad, brindando un óptimo servicio con programación general originando señal desde Fusagasugá con cubrimiento en las Regiones Sumapaz la cual incluye los Municipios de Síbaté, Granada, Silvania Tibacuy, Cumaca, Pandi, Venecia, Cabrera, San Bernardo, Arbeláez, Pasca y Fusagasugá, y la zona 20 del Sumapaz; provincia del alto Magdalena Girardot, Ricaurte, Nariño, Guataquì, Cambao, San Juan de Rio seco y Pulí, municipios del norte del Tolima, Icononzo, Flandes, Melgar, Carmen de Apicalà y Espinal; Provincia del Tequendama: Tocaima, Viotà, Apulo, Anapoima, Agua de Dios, La Mesa, Mesitas del Colegio y San Antonio del Tequendama. y Sur de los Departamentos Huila, Meta y Caquetá. Además de lo anterior, se cuenta con la cobertura mundial de www.emisoranuevaepoca.com.co la cual permanece al aire las 24 horas del día, con la misma Programación noticiosa, cultural, deportiva, musical y de entretenimiento, haciendo de esta manera más efectiva su divulgación institucional.

Cuenta con una programación variada noticiosa, cultural, deportiva, musical y de entretenimiento, haciendo de esta manera más efectiva su divulgación institucional, por cuanto va dirigida a los Municipios de la Provincia y Región del Sumapaz.Emisora Nueva Época Ltda. ha tenido participación en grandes eventos como ha sido la Vuelta Colombia en 15 ocasiones, El Reinado de Cartagena, transmisiones de ciclismo Municipales, Regionales y Departamentales, además de la participación en grandes eventos deportivos internacionales como la Tour Colombia UCI 2.1; así como la emisión de programación cultural y social en directo desde los diferentes Municipios, promocionando los productos de los patrocinadores, generando información seria, oportuna, veraz para todo el Departamento y el País.

De igual forma cuenta con su propia página de internet la cual es alimentada a diario con las grandes pautas, eventos y noticias de importancia para conocimiento de la comunidad. www.emisoranuevaepoca.com.co

EMISORA NUEVA EPOCA LTDA
GERENCIA ADMINISTRATIVA

Hernando Ramirez
C.C. 3.250.114
Tel: 310 557 2828

EMISORA NUEVA EPOCA
Avenida Las palmas No. 5-08 piso 3 Tel. (1) 867 25 66 Cel. 313 442 54 17
e-mail:emisoranuevaepoca@yahoo.es
Fusagasugá - Cundinamarca - Colombia

1200 AM

ACTA No. 01						
CIUDAD	FUSAGASUGÁ	**FECHA PRESENTE ACTA**	17	05	2024	

X	**INICIO**		SUSPENSION
	REINICIO		PRORROGA
	ADICION		MODIFICACION
	ENTREGA Y RECIBO		LIQUIDACION
	PAGO PARCIAL No. ____		¿OTRA CUAL? _____
	FINALIZACION O TERMINACION BILATERAL		

Contrato No.	55-2024	**Fecha de Suscripción del Contrato**				16	05	2024
Objeto	SERVICIOS PUBLICITARIOS PARA LA PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN EN UNA EMISORA REGIONAL DE AMPLITUD MODULADA (AM) CON ALCANCE EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO, PARA DAR A CONOCER LAS ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN EMSERFUSA E.S.P. MOSTRANDO A LOS USUARIOS LOS AVANCES EN MATERIA DEL PLAN DE ACCIÓN 2024.							
Plazo de Ejecución	OCHO (8) MESES	**Fecha Acta de Inicio**	17	05	2024	**Fecha de Terminación**	31	12	2024
Fecha de Suspensión			**Tiempo de Suspensión**						
Fecha de reinicio			**Nueva Fecha de terminación**						
Valor del Contrato	NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($9.500.000) INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY								
Nombre del Contratista	EMISORA NUEVA ÉPOCA LTDA. – HERNANDO RAMÍREZ C.C. 3.250.114 del Colegio								
Supervisor	HELMUT ORTEGÓN RODRÍGUEZ – P.U. PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN								
Interventor	N.A.								

Ingreso al almacén	No Aplica	X	Aplica		Número		Fecha ingreso			

En el Municipio de Fusagasugá, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año (2024), se reunieron en las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., HELMUT ORTEGÓN RODRÍGUEZ – P.U. PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN, en calidad de SUPERVISOR y/o INTERVENTOR; y HERNANDO RAMÍREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.250.114 de El Colegio Representante Legal EMISORA NUEVA ÉPOCA LTDA con NIT No. 830.037.702-3, en calidad de CONTRATISTA; con el objeto de dar inicio al presente objeto contractual.
No siendo otro el objeto de la presente se firma en Fusagasugá, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año (2024)

Firmas

INTERVENTOR	**SUPERVISOR**	**CONTRATISTA**	***ORDENADOR DEL GASTO**
Nombre N.A.	**HELMUT ORTEGÓN RODRÍGUEZ – P.U. PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN.**	**EMISORA NUEVA ÉPOCA LTDA. – HERNANDO RAMÍREZ C.C. 3.250.114 del Colegio**	Nombre N.A.
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:

Proyecto: Helmut Ortegón Rodríguez. -HOR-
*Revisión Jurídica: N.A.

*La firma del ordenador del gasto se requiere para las adiciones y la liquidación.

Powered by CamScanner

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS-141-2025

CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN, PLANES, PROYECTOS Y PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILVANIA CUNDINAMARCA.
FECHA DE INICIACIÓN:	DOCE (12) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
PLAZO:	DOS (2) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN:	ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
VALOR CONTRATADO:	TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000)
CONTRATISTA:	EMISORA NUEVA EPOCA LIMITADA NIT: 830.037.702-3 R/L HERNANDO RAMIREZ C.C 3.250.114
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE GOBIERNO.

En el Municipio de Silvania Cundinamarca, el doce (12) del mes de junio de 2025, se hicieron presentes en la oficina de la Secretaría de Gobierno, la Dra. JOANNA CATALINA GUTIÉRREZ GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 46.674.464, en calidad de Secretaria de Gobierno y supervisora y EMISORA NUEVA EPOCA LIMITADA identificado con NIT 830.037.702-3, representada legalmente por HERNANDO RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 3.250.114como contratista, para dejar constancia que, por medio de la presente acta, se da inicio real al desarrollo de actividades propias de los servicios contratados.

Supervisor

JOANNA CATALINA GUTIERREZ GÓMEZ
Secretaria de Gobierno

Contratista

EMISORA NUEVA EPOCA LIMITADA
NIT: 830.037.702-3
R/L HERNANDO RAMIREZ
C.C 3.250.114

Contratista

Digito y Proyecto: Carolina Bobadilla – Apoyo Administrativo Sec. Gobierno
Revisó y Aprobó: Joanna Catalina Gutiérrez Gómez - Secretaria de Gobierno

Powered by CamScanner

	FORMATO ACTAS	Código: FO-GJ-011
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	Versión: 2
Elaboró: Abogado Especializado	Revisó: Jefe Oficina Asesora Juridica	Página: 1 de 1
	Aprobó: Comité MECI – CALIDAD Alcalde	

ACTA No 1

CIUDAD	FUSAGASUGÁ	FECHA PRESENTE ACTA	25	04	2025

X	INICIO		SUSPENSION
	REINICIO		PRORROGA
	ADICION		MODIFICACION
	ENTREGA Y RECIBO		LIQUIDACION
	PAGO PARCIAL No. ____		OTRA CUAL? _____
	FINALIZACION O TERMINACION BILATERAL		

Contrato No.	CPSA 2025-0516	Fecha de Suscripcion del Contrato				16	04	2025	
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA DIVULGACIÓN RADIAL DE INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ.								
Plazo de Ejecucion	OCHO (08) MESES	Fecha Acta de Inicio	23	04	2025	Fecha de Terminación	22	12	2025
Fecha de Suspensión				Nueva Fecha de Terminación					
Valor del Contrato	CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($14'400.000), Incluye impuestos de ley								
Nombre del Contratista	EMISORA NUEVA EPOCA LTDA NIT: 830.037.702-3 RL: HERNANDO RAMIREZ C.C. 3.250.114 DE EL COLEGIO								
Supervisor	JOSE ALDEMAR GARZON GONZALEZ JEFE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES								
Interventor	N/A								
Ingreso al almacen	No Aplica	X	Aplica		Número		Fecha Ingreso		

En el Municipio de Fusagasugá, a los (25) días del mes de Abril del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron en la Oficina Asesora de Comunicaciones, el señor JOSE ALDEMAR GARZON GONZALEZ, en calidad de Jefe de la oficina Asesora de Comunicaciones y/o SUPERVISOR y **EMISORA NUEVA EPOCA LTDA.** identificado con Nit: **830.037.702-3 representada legalmente por HERNANDO RAMIREZ con cedula de ciudadanía 3.250.114 DE EL COLEGIO** en calidad de CONTRATISTA; con el fin de dar INICIO al contrato de Prestación de Servicios de Apoyo No. CPSA 2025-0481

No siendo otro el objeto de la presente, se firma en Fusagasugá, a los (14) días del mes de Abril del año dos mil veinticinco (2025).

Firmas

INTERVENTOR	SUPERVISOR	CONTRATISTA	*ORDENADOR DEL GASTO
N/A	Nombre **JOSE ALDEMAR GARZON GONZALEZ** JEFE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES	**EMISORA NUEVA EPOCA LTDA** **NIT: 830.037.702-3** **RL: HERNANDO RAMIREZ** **C.C. 3.250.114 DE EL COLEGIO**	N/A
	Firma:	Firma:	

GESTION DOCUMENAL
Original: Direccion de Contratación
1ª Copia: Oficina Asesora de Comunicaciones
Elaboró: Lisbhen Fiorella Mora Mora- Contratista
Aprobó: Jose Aldemar Garzon- Jefe oficina Asesora de Comunicaciones
Archivo Sistematizado:

- *La firma del ordenador del gasto se requiere para las adiciones y la liquidación.

Powered by CamScanner

CONCEJO DE FUSAGASUGÁ
Concejo de todos

ACTA DE INICIO

CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2025 – 25

CONTRATANTE: CONCEJO MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ.

CONTRATISTA: EMISORA NUEVA ÉPOCA LTDA
NIT. 830.037.702-3

REPRESENTANTE LEGAL: HERNANDO RAMIREZ
C.C No. 3.250.114 DE EL COLEGIO

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIVULGACIÓN DE INFORMACION DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ

VALOR: DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($2.065.000,oo) M/cte.

SUPERVISOR: ANGEL LEONARDO CADENA OJEDA
PRESIDENTE CONCEJO MPAL

En el Municipio de Fusagasugá, a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron en el Concejo Municipal de Fusagasugá, el señor HERNANDO RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.250.114 DE EL COLEGIO Y/O EMISORA NUEVA ÉPOCA LTDA con NIT No. 901.471.0[illegible] 3 en calidad de Contratista, y el Doctor ANGEL LEONARDO CADENA OJEDA, Supervisor, con el objeto de dar inicio al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2025 – 25

EMISORA NUEVA ÉPOCA LTDA
NIT. 830.037.702-3
HERNANDO RAMIREZ
C.C. No. 3.250.114 DE EL COLEGIO
CONTRATISTA
NO RESPONSABLE DE IVA

ANGEL LEONARDO CADENA OJEDA
Presidente Concejo Municipal
SUPERVISOR

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original Destinatario
Copia: Origen del oficio
Archivo sistematizado. DOCUMENTOS. ESTUDIOS PREVIOS Y CONTRATOS 2025. EMISORA NUEVA ÉPOCA LTDA.
Serie o subserie: 300-05.03
Proyectó: David Felipe Cárdenas Nasser
Revisó: ANGEL LEONARDO CADENA OJEDA

Powered by CamScanner

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202642

CLASE:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
CONTRATISTA:	**EMISORA NUEVA EPOCA LIMITADA**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA GRABACIÓN Y PROMOCIÓN RADIAL EN FRECUENCIA MODULADA (AM) DE LAS ACTIVIDADES Y CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DE LA E.I.C.E TERMINAL DE TRANSPORTES DE FUSAGASUGÁ**
VALOR:	**TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000 MCTE).**
EJECUCIÓN:	**NUEVE (09) MESES TOTALES, pero con servicios efectivamente prestados en abril, junio, agosto, octubre y diciembre de la presente anualidad**
VIGENCIA:	**HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025**

Entre los suscritos a saber WILLIAM MAURICIO CAICEDO GALLEGO, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 80.499.817 expedida en Fusagasugá, en su condición de Gerente General de la Empresa Industrial y Comercial del Estado, Terminal de Transportes de Fusagasugá, nombrado mediante resolución No. 033 del 01 de enero de 2024, emitido por el Alcalde Municipal de Fusagasugá y posesionado según acta de la misma fecha, legalmente autorizado para contratar, domiciliado en el municipio de Fusagasugá, quien para efectos del presente acto se denominará LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE FUSAGASUGÁ, identificada con NIT. 808.003.972-9, por una parte y por la otra, HERNANDO RAMIREZ, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía Numero 3.250.114 de El Colegio (Cundinamarca) actuando en nombre y representación de la EMISORA NUEVA EPOCA LTDA. identificada con NIT. 830.037.702-3, con matrícula No. 00828887 del 20 de octubre de 1997, domicilio comercial en la Carrera 7 No. 5-37 Fusagasugá, según poder conferido el 29 de abril de 2024 por el señor LUCAS SEBASTIAS CARRERA VILLAMIL, PRESIDENTE de la empresa, según certificado de representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previa las siguientes CONSIDERACIONES: 1.- Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, consagra la "publicidad" como uno de los principios de la función administrativa. 2.- La administración del Terminal se sustenta en una estrategia de gestión transparente, eficaz y eficiente, a través de mecanismos que posibiliten a la comunidad conocer sus actuaciones; por esta razón y fundamentado en el manual de contratación de la entidad, se han apropiado recursos en la presente vigencia fiscal, para que se realice la trasmisión, difusión y comunicación del contenido de la EICE TERMINAL DE TRANSPORTES DE FUSAGASUGA. 3.- En ese sentido, es importante tratar de cubrir el 100% de la región del Sumapaz y del municipio de Fusagasugá, por lo que se hace necesario contratar una empresa de servicios de radiodifusión sonora que trasmita a través de la frecuencia dial AM en los meses Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre con el fin de llegar a más hogares Fusagasugueños, generando paralelamente un mayor impacto y efectividad en la difusión y puesta en marcha de la misión institucional a través de las estrategias de comunicación que permitan conocer los servicios prestados por la Terminal de Transportes de Fusagasugá. 4.- Que con el fin de desarrollar un rol de promoción, prevención, comunicación y publicidad de las actuaciones de la entidad, servicios prestados, sus variaciones o afectaciones que puedan incidir en los usuarios, se requiere contratar la capacidad técnica y administrativa para la difusión oportuna del contenido informativo, en especial porque en razón a la naturaleza jurídica de la entidad y su objeto social, debe someterse a los postulados del Decreto Único Reglamentario del sector transporte (Dcto 1079 de 2015), el cual establece entre otros aspectos la obligatoriedad de las terminales de transportes de generar un plan de medios, en el cual se tenga como componente la difusión y divulgación de campañas informativas relacionadas con la prestación del servicio, las rutas autorizadas, las empresas transportadoras , sus horarios y tarifas,actividades que adicionalmente apuntan al cumplimiento de una de las metas previstas

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

en el plan de acción de la entidad para la presente anualidad. 6.- Por su parte, la Ley de Protección al consumidor, exige bajo el marco de una sana competencia entre entidades prestadoras del servicio pùblico de transporte, que la información que institucionalmente se genere llegue a la población de manera pronta y eficaz a través de medios radiales que ostenten cobertura en el casco urbano y la zona rural del municipio. 6.- Que existe disponibilidad presupuestal para satisfacer las necesidades mencionadas. 7.- Que el presente objeto se encuentra inscrito en el plan de adquisiciones y compras de la entidad para la presente vigencia. 8.- . Que LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE FUSAGASUGÁ es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio y organización independiente conforme a las reglas del derecho privado. 9. Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 expresa que la Empresas Industriales y Comerciales del Estado que desarrollen su actividad en mercados regulados tendrán un régimen contractual de acuerdo a las disposiciones reglamentarias aplicables. 10. Que de acuerdo al Manual de contratación de la entidad, la presente contratación será por orden de prestación de servicios. 12. Que el presente contrato de prestación de servicios no genera vinculación laboral, con base en lo expuesto, las partes ACUERDAN: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA GRABACIÓN Y PROMOCION RADIAL EN FRECUENCIA MODULADA (AM) DE LAS ACTIVIDADES Y CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DE LA E.I.C.E TERMINAL DE TRANSPORTES DE FUSAGASUGÁ **PARÁGRAFO: ESPECIFICACIONES. 1:** Prestación de servicios de grabación, edición y divulgación de cinco (5) cuñas diarias de lunes a sábado distribuidas así: Una (01) cuña en el programa de servicios Sociales (6:30 a 7:00 am) Dos (02) en Noticias Nueva Época (7:00 a 9:00 am) Una (01) en Noticias nueva época segunda emisión de 12:30 pm a 1:30 pm Una (01) cuña en el Tinto de la Tarde (2.00 a 4:00 pm). Entrevistas al Gerente y/o funcionarios de la Terminal cuando lo requieran. **2.** Los servicios deberán prestarse para los meses de abril, junio, agosto, octubre y diciembre de la presente anualidad. **3.** La empresa de radiodifusión sonora contratada deberá tener cubrimiento en las regiones del Sumapaz, Tequendama como Municipios de Sibaté, Granada, Silvania Tibacuy Cumaca, Nilo, Viota, Agua de Dios, Tocaima, La Mesa, Mesitas del Colegio, Anapoima, Apulo, Girardot, Flandes, Espinal, Melgar, Icononzo, Pandi, Venecia, Cabrera, San Bernardo, Arbeláez. Pasca y Fusagasugá, zona 20 del Sumapaz D.C., Región del alto Magdalena: Ricaurte, Nariño, Guataquí, Cambao, San Juan de Rio seco y Pulí. Sur de los Departamentos del Tolima, Huila, Meta y Caquetá. **CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto de este contrato **EL CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones: **1)** Poner a disposición la producción, edición y grabación de las cuñas radiales que se requieren para promocionar los productos y servicios de la E.I.C.E Terminal de Transportes de Fusagasugá **2.** Ejecutar el objeto del presente contrato, con la logística, infraestructura, personal idóneo y demás condiciones y equipos necesarios para que se pueda realizar una correcta entrega de los servicios a suministrar, con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la entidad contratante. **3.** Atender la solicitud del Terminal, por intermedio del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato. **4)** Presentar informe de la ejecución del objeto contractual. **5)** Presentar al momento de la firma del contrato las certificaciones en las que consten que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), fondo de pensiones, Administradora de riesgos laborales (ARL) y aportes parafiscales. **6)** Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr un servicio más eficiente durante la vigencia del contrato. **7)** Hacer entrega de CD de las cuñas emitidas. **8)** Las demás inherentes al objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE FUSAGASUGÁ:** En desarrollo del presente contrato, LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE FUSAGASUGÁ, contrae las siguientes obligaciones: **a)**. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la entrega oportuna de los elementos contratados. **b)**. Cumplir con el pago que se deriven del contrato **c)** Todas aquellas que se consideren pertinentes. **CLÁUSULA CUARTA PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del presente contrato será de nueve (9) meses a partir del acta de inicio, con servicios efectivamente prestados y a cancelar en abril, junio, agosto, octubre y diciembre de la presente anualidad. La vigencia del presente contrato será igual a la ejecución y un (1) mes más. **CLAUSULA QUINTA VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor estimado se establece en **TRES MILLONES DE PESOS MTE ($3.000.000)** a razón de SEISCIENTOS MIL **($600.000) PESOS M.CTE** por mes de servicio efectivamente prestado, que para el caso son los meses de abril, junio, agosto, octubre y diciembre de 2025, una vez recibido a satisfacción el servicio, verificación de las emisiones, presentación de la factura o cuenta de cobro y cumplimiento de

Powered by CamSc

Powered by CamScanner

trámite administrativo a que haya lugar **CLÁUSULA SEXTA GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya casa matriz este aprobada por la superintendencia Financiera, garantía única que ampare: **CUMPLIMIENTO**: De las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo y duración igual a su vigencia y cuatro (4) meses más **CLÁUSULA SÉPTIMA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que ocasione el presente compromiso contractual quedan sujetas a las correspondientes apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal del año 2025, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 84 de 12 de marzo de 2025. Los pagos a que se obliga La TERMINAL quedan subordinados a las apropiaciones presupuestales y a su P.A.A. **CLÁUSULA OCTAVA APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES, INTERPRETACION, MODIFICACION UNILATERAL, TERMINACION UNILATERAL, LIQUIDACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** En virtud de lo establecido en el artículo 12 del reglamento de contratación de la terminal de transportes de Fusagasugá y en concordancia con la Ley 80 de 1993, artículos 15, 17 y 18. La entidad contratante podrá hacer uso de estas cláusulas cuando surjan las circunstancias especiales para la aplicación de cada una, tal como lo indica la mencionada reglamentación. **CLÁUSULA NOVENA SUPERVISIÓN:** La Supervisión en la ejecución del presente contrato la ejercerá la persona que sea designada por la Gerencia de la Terminal de Transportes de Fusagasugá. Las funciones de supervisor serán las indicadas en el Reglamento de Contratación de **LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE FUSAGASUGÁ. CLÁUSULA DÉCIMA SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del compromiso puede suspenderse por la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, interés y conveniencia mutua e interés público. Para efectos de suscribir acta de suspensión se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 27 del Reglamento de Contratación de LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE FUSAGASUGÁ. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA LIQUIDACIÓN:** Atendiendo los lineamientos del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012, por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, artículo 217 La liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o se hará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en el manual de contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** Los contratos que celebre la TERMINAL DE TRANSPORTES DE FUSAGASUGÁ, son intuite personae y por ello no se pueden ceder sin previa autorización de **LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE FUSAGASUGÁ**. Para la legalización de la cesión deberá existir carta del Contratista donde manifieste su intención, aprobación de la Entidad, elaboración de acta de cesión, y exigencia de la Constitución de garantías. Para la autorización de la cesión, será requisitos previos que se hayan analizado todos los soportes del nuevo contratista. La cesión también opera para los casos en los cuales sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad al contratista, durante el periodo de ejecución del contrato Para efectos de la cesión se adelantará el procedimiento indicado en el Reglamento de Contratación de **LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE FUSAGASUGÁ. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento TOTAL o parcial de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno EL CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios suma que será descontada de los saldos adeudados por **LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE FUSAGASUGÁ** a EL CONTRATISTA autoriza por este documento a **LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE FUSAGASUGÁ** para efectuar los descuentos señalados en esta cláusula- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato de acuerdo al cumplimiento cabal de su objeto contractual, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE FUSAGASUGÁ** y el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DECLARACIÓN DE INHABILIDAD:** El CONTRATISTA declara expresamente no encontrarse en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con **LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE FUSAGASUGÁ. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será el municipio de Fusagasugá (Cundinamarca), Colombia. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el Código de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA MULTAS:** Por

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

incumplimiento de las obligaciones del compromiso contractual, LA TERMINAL podrá imponer al CONTRATISTA multas del 10% del valor total del contrato y se podrán descontar de los montos adeudas por parte de la TERMINAL DE TRANSPORTES DE FUSAGASUGÁ **CLÁUSULA DECIMA NOVENA RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN APLICABLE:** Este contrato se rige por el Reglamento de Contratación de **LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE FUSAGASUGÁ**, el Código de Comercio y a falta de regulación expresa por las normas del Código Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula de Solución de Conflictos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA GASTOS:** Correrá por cuenta del CONTRATISTA la constitución de la garantía única, el pago del impuesto de timbre, si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA, mantener libre e indemne a **LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE FUSAGASUGÁ** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Nacional 4828 del 24 de diciembre de 2008, modificado por el Decreto 931 del 18 de marzo de 2009. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1. la aprobación de la garantía, cuando fuere necesario, 2. la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. 3. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al dia en el pago de aportes parafiscales, al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda. **CLÁUSULA VIGÉCIMA TERCERA NOTIFICACIÓN:** Acuerdan las partes que para cualquier notificación para el Contratista se realizará en la Carrera 7 No. 5-32. Fusagasugá, y para el Contratante en la Transversal 27 No. 3-49 municipio De Fusagasugá o al correo electrónico comunicaciones@terminalfusagasuga.com

Para constancia se firma en la ciudad de Fusagasugá, el primero (01) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

POR EL TERMINAL,

WILLIAM MAURICIO CAICEDO GALLEGO
Gerente General
Terminal de Transportes Fusagasugá

POR EL CONTRATISTA,

HERNANDO RAMIREZ
Gerente Administrativo
EMISORA NUEVA EPOCA LTDA.

Elaboró: María Consuelo Beltrán Cruz
Técnico Administrativo de Contratación
Revisó: Dra. Maira Alexandra Vargas Diaz
Prof. U de jurídica y CID

Powered by CamScanner

emserfusa	FORMATO ACTAS	CÓDIGO JUR-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 1 de 1

ACTA No. 01

CIUDAD	FUSAGASUGÁ	FECHA PRESENTE ACTA	17	03	2025

X	INICIO		SUSPENSION
	REINICIO		PRORROGA
	ADICION		MODIFICACION
	ENTREGA Y RECIBO		LIQUIDACION
	PAGO PARCIAL No. ____		¿OTRA CUAL? _____
	FINALIZACION O TERMINACION BILATERAL		

Contrato No.	57-2025	**Fecha de Suscripción del Contrato**	12	03	2025
Objeto	SERVICIOS PUBLICITARIOS PARA LA PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN EN UNA EMISORA REGIONAL DE AMPLITUD MODULADA (AM) CON ALCANCE EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO, PARA DAR A CONOCER LAS ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN EMSERFUSA E.S.P. MOSTRANDO A LOS USUARIOS LOS AVANCES EN MATERIA DEL PLAN DE ACCIÓN 2025.			

Plazo de Ejecución	DIEZ (10) MESES	**Fecha Acta de Inicio**	17	03	2025	**Fecha de Terminación**	31	12	2025
Fecha de Suspensión				**Tiempo de Suspensión**		-			
Fecha de reinicio				**Nueva Fecha de terminación**					
Valor del Contrato	VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000) INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY								
Nombre del Contratista	EMISORA NUEVA ÉPOCA LIMITADA NIT 830.037.702-3								
Supervisor	HELMUT ORTEGÓN RODRÍGUEZ – P.U. PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN								
Interventor	N.A.								
Ingreso al almacén	No Aplica	X	Aplica		Número		Fecha ingreso		

En el Municipio de Fusagasugá, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año (2025), se reunieron en las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., HELMUT ORTEGÓN RODRÍGUEZ – P.U. PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN, en calidad de SUPERVISOR y/o INTERVENTOR; y HERNANDO RAMÍREZ identificada con Cédula de Ciudadanía No.3´250.114,apoderado de EMISORA NUEVA ÉPOCA LIMITADA NIT 8830.037.702-3 en calidad de CONTRATISTA; con el objeto de dar inicio al presente objeto contractual.
No siendo otro el objeto de la presente se firma en Fusagasugá, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año (2025).

Firmas

INTERVENTOR	SUPERVISOR	CONTRATISTA	*ORDENADOR DEL GASTO
Nombre N.A.	HELMUT ORTEGÓN RODRÍGUEZ – P.U. PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN.	HERNANDO RAMÍREZ	Nombre N.A.
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:

Proyectó: Helmut Ortegón Rodríguez.

Powered by CamScanner